

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00350
Accionante:	HECTOR MANUEL OVIEDO MORELO
Accionado:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC- y CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PICOTA DE BOGOTA D.C.
Vinculado:	JUZGADO SEGUNDO PENAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS AMBULANTE DE SINCELEJO
Asunto:	IMPUGNACION FALLO DE TUTELA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por el apoderado judicial del **INPEC**, contra el fallo del 7 de diciembre de 2021, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación se surta la impugnación interpuesta por el apoderado judicial del INPEC contra el fallo del 7 de diciembre de 2021 proferido por este Despacho, mediante el cual se tutelaron los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y unidad familiar del señor HÉCTOR MANUEL OVIEDO MORELO.

SEGUNDO: Comuníquese vía correo electrónico la presente decisión a las partes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-33-35-013-2021-00350
Accionante: HECTOR MANUEL OVIEDO MORELO
Accionado INPEC- y COMEB LA PICOTA.

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50dc43019413ec9e67afcff50f7c207ad72fbee79befe3b9ba6954b61eb1d8aa**

Documento generado en 14/12/2021 05:50:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>